## LEY DE 15 DE ENERO DE 1900

Banco Industrial de La Paz.- Se autoriza para que pueda emitir a la circulación billetes, en la proporción del 100% sobre su capital efectivo.

## JOSE MANUEL PANDO Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Industrial de La Paz, para q' pueda emitir a la circulación billetes pagaderos al portador y a la vista, en la proporción del 10 %, sobre el capital efectivo del Banco, fijado en un millón (Bs. 1.000,000), y desde luego sobre la cantidad de 550,000 Bs. que se halla emposada en sus cajas, y cuya comprobación legal en moneda sellada de plata y oro se encuentra debidamente verificada; debiendo, para las posteriores emisiones, hasta el completo del capital efectivo, mandar realizarse por el Gobierno nuevas comprobaciones con arreglo a ley.

Artículo 2º.- El expresado Banco estará sujeto a las leyes que se dictaren en lo sucesivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 11 de Enero de 1900.

## **PASTOR SAINZ**

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, Oruro, a 15 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

DEMETRIO CALBIMONTE.